



EDICTO

Ante el Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho a cargo el doctor Abner Hernán Príncipe Mena, Especialista Legal Gustavo Adriano Saavedra, en el Exp.N° 0013-2006 FC, se admitió a trámite la demanda de alimentos a solicitud de Antonia Ortega contra Marcelino Alcarraz Taipe, Mediante Resolución N° 21 se realizó la devolución de las cédulas de notificación dirigidas al demandado; conteniendo la Resolución N° 19 de fecha 06-09-2011, que manifiesta: “TRAIGANSE los autos a Despacho para sentenciar” y la Resolución N° 20 de fecha 19-10-2011, que contiene la SENTENCIA expidiendo el FALLO: “Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta en fojas seis a nueve; en consecuencia ordeno, que el demandado cumpla con abonar por concepto de alimentos a favor de su menor hija, con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES**; debiéndose cancelar a la accionante en forma mensual y adelantada, sin costas ni costos por tratarse de alimentos. Debiéndose aperturar una cuenta en el Banco de la Nación a efectos de que el demandado cumpla con depositar el monto fijado por concepto de alimentos en dicha cuenta; para lo cual cúmplase con oficiar a la aludida institución. Asimismo en aplicación de la primera disposición final de la Ley número 28970 se hace de conocimiento del demandado los alcances de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **NOTIFÍQUESE.-**”

PODER JUDICIAL

GUSTAVO D. ADRIANO SAAVEDRA
ESPECIALISTA LEGAL
5° Juzgado de Paz Letrado de S.J.L.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE